



D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, aparece la fechada el día veintisiete de julio de dos mil veinte, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN NÚMERO 353/2020.- El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus Covid-19 sobre la sociedad de esta localidad, aprobando un Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal, que con carácter excepcional palie la situación de las personas especialmente afectadas por la referida situación, procedimiento tramitado con número de expediente **070/2020**.

Considerando que el artículo 21, número 1, letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. Igualmente la letra m) del referido artículo 21, número 1 de la citada Ley 7/1985, atribuye al Alcalde la competencia de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la aprobación de las Ordenanzas, que dispone que una vez aprobada inicialmente, deberán ser sometidas a trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), según el cual la eficacia de los actos administrativos quedará demorada, entre otros supuestos, cuanto así lo exija el contenido del propio acto

El Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Aprobar inicialmente el Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal incluido en el Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, destinado a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus Covid-19 sobre la sociedad de esta localidad, que se registrá por las normas que aparecen en el Anexo.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días

C/ Larga, n.º 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/07/2020 11:46:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/07/2020 11:42:30
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==		





hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

Tercero.- El presente programa complementario se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0000/2312/13103 y 0000/2312/1600001, por un importe de OCHENTA MIL euros (80.000,00 €), según transferencia ordinaria de créditos referenciada con el código TCO-20-002, expediente aprobado inicialmente y en trámite de exposición pública.

Cuarto.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, siempre y cuando previamente se haya producido la aprobación definitiva y entrada en vigor del expediente de modificación de crédito referenciado en el dispositivo tercero, quedando por tanto demorada la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente programa al cumplimiento de esta condición suspensiva.

Quinto.- Disponer que, de elevarse a definitiva la aprobación del Reglamento conforme al punto anterior, se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Sexto.- Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial correspondiente, y en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas “<https://sede.paradas.es/>”.

Séptimo.- Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

ANEXO

PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL DESTINADO A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paradas desde hace años mantiene un Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, compuesta principalmente por la Ley 7/1985, de 2 de abril,

C/. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/07/2020 11:46:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/07/2020 11:42:30
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==		





reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de las Comunidades Autónomas, que en el caso de Andalucía ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, es decir, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada Ley 7/1985, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25, número 1, letra e) de la citada Ley 7/1985, establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Igualmente el artículo 9, apartado 21 de la citada Ley 5/2010 establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Dicho programa ha tratado, no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que ayuden a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, como lo es el Programa de Urgencia municipal, pero también conforme a los colectivos afectados supone el acceso al primer empleo a colectivos como el Programa de Prácticas Profesionales para promover la Inserción de Jóvenes Desempleados, o dar la oportunidad de trabajar a colectivos como el Programa de Inserción de Personas con Discapacidad, por las especiales dificultades con las que el colectivo se encuentra para acceder al empleo, permitiendo así evitar la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

En la presente situación de crisis provocada por la situación de emergencia de salud pública, se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, posteriormente prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y 487/2020, de 10 de abril, no descartándose que sea objeto de nuevas prórrogas.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Considerando todo lo anterior se propone aprobar un Plan Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal, que con carácter excepcional, ayude en estos momentos a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES COMUNES.

1. Finalidad de la Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento del Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal, incluido en el Programa de Ayudas a Colectivos en

Código Seguro De Verificación:	p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/07/2020 11:46:37	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/07/2020 11:42:30	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==			



Riesgo de Exclusión Social, aprovechando la experiencia acumulada en la gestión de los mismos, dotando al Ayuntamiento de las normas y los criterios de valoración que garanticen los principios de claridad y transparencia en la elección de los beneficiarios a los que van dirigidos.

2. Dotación Presupuestaria.

El presente Programa se financiará con cargo a los créditos dotados en los Presupuestos municipales al efecto, y dependiendo de la situación económica municipal, no pudiendo superar, en ningún caso, el importe de las dotaciones presupuestarias asignadas al mismo.

SECCIÓN SEGUNDA.- PROGRAMA COMPLEMENTARIO “COVID-19”.

3. Objeto del Programa.

Este Programa pretende contribuir a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus Covid-19 sobre aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por esta situación.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas y familias, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

4. Objetivos.

El objetivo inmediato del programa es:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas derivadas de la situación provocada por al expansión del coronavirus Covid-19, a fin de evitar situaciones de exclusión social.

5. Destinatarios.

1. Personas, empadronadas en Paradas con una antigüedad de al menos 6 meses antes de la fecha de la solicitud, pertenecientes a unidades familiares en las que alguno de sus miembros, incluido el propio solicitante, se hayan visto afectados por alguna circunstancia laboral derivada del Covid-19, como Expedientes de Regulación Temporal del Empleo (ERTE), Expedientes de Regulación de Empleo (ERE), despidos, cese o suspensión de actividad, excedencia, reducciones de jornada (u otra situación de análoga naturaleza), así como situaciones, que deberán ser debidamente acreditadas, en las que los ingresos de la unidad familiar se hayan visto disminuidos como consecuencia de las situaciones antes mencionadas (siempre dentro del cumplimiento del umbral fijado en el punto 7.4.

A los efectos de este programa, se entiende por unidad familiar:

- a) Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y si los hubiere:
 - * Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - * Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b) En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- c) No se computarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- d) Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

C/ Larga, n.º 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/07/2020 11:46:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/07/2020 11:42:30
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==		





La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a fecha de presentación de la solicitud.

6. Régimen de las contrataciones

A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre un mínimo de **15 días naturales y dos meses** como máximo de duración, para cada unidad familiar, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria municipal. A dichos efectos se acumularán los períodos de las contrataciones realizadas a los miembros de cada unidad familiar debiendo pasar al menos 6 meses entre la contratación de uno y otro, siempre que hubiese otros solicitantes del programa que no hubiesen sido beneficiarios anteriormente.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el período fijado en el párrafo anterior, por lo que excepcionalmente si el contrato de trabajo que se ofrezca al beneficiario tuviera una duración superior a dos meses por el carácter de la obra o servicio, se podrá superar dicho límite.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que este perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

7. Requisitos de los beneficiarios del Programa.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la localidad con una antigüedad de al menos 6 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa.
2. Que el solicitante, o alguno de los miembros de su unidad familiar, que en ningún caso serían beneficiarios del Programa, se hayan quedado en desempleo o afectados por Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), Expediente de Regulación de Empleo (ERE), despido, excedencia, cese o suspensión de actividad u otra circunstancia laboral de análoga naturaleza, así como situaciones en las que los ingresos de la unidad familiar se hayan visto disminuidos como consecuencia de las situaciones antes mencionadas (siempre dentro del cumplimiento del umbral fijado en el punto 7.4, todo ello con fecha posterior a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
3. Estar el solicitante en situación de demandante de empleo, o mejora, e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
4. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos:

C/ Larga, n.º 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/07/2020 11:46:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/07/2020 11:42:30
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==		





- Que la renta per capita de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en los casos de solicitantes unipersonales, considerando la misma el conjunto de los ingresos percibidos por sus miembros, dividido entre el número total de miembros de la unidad familiar, no superen un tercio del Salario Mínimo Interprofesional mensual.

- En cualquier caso, para el acceso al Programa, el conjunto de los ingresos de la unidad familiar deberá ser inferior a **1.613,52 euros** mensuales, correspondiente a tres veces el IPREM 2020. Para el acceso al Programa de los solicitantes unipersonales, sus ingresos deberán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional mensual.

8. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios

A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación a la SITUACIÓN FAMILIAR

1. Solicitante con hijos a su cargo: 2 puntos por cada hijo.

Se considerarán hijos a cargo los menores de 25 años o mayores con una incapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional sin la parte proporcional de las pagas extraordinarias y convivan con el beneficiario.

No será necesaria la convivencia cuando exista la obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, debiendo acreditarse el pago efectivo, mediante resguardo bancario de ingreso donde aparezca el concepto o recibo de la beneficiaria/o, debiendo aportar un mínimo de 3 resguardos bancarios o recibos de los tres últimos pagos que conforme al convenio o resolución debieran haberse realizado para demostrar que se está haciendo frente a los mismos.

B) En relación a la SITUACIÓN ECONÓMICA

1. Solicitante que no perciba ningún tipo de prestación: 2 puntos.

2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 450 € mensuales: 1 punto.

3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que ésta o éstas no superen los 450 euros mensuales: 3 puntos.

C) En relación a la SITUACIÓN LABORAL

1. Se valorará la no participación del solicitante en algún Plan de Empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, programa de fomento del empleo agrario, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, Programa de Integración de Discapacitados, o similares:

- Solicitante que no ha entrado en los últimos 12 meses en ningún programa de empleo: 2'5 puntos.

- Solicitante que no ha entrado nunca en ningún programa de empleo: 2'5 puntos.

D) SITUACIONES ESPECIALES Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 5 puntos.

2. Unidades familiares o solicitantes unipersonales cuyo gasto mensual fijo suponga más de un 50% del conjunto de los ingresos de la unidad familiar, 2 puntos. Si el gasto mensual fijo supera el 75% de los ingresos, 3 puntos.

Se entiende por gasto mensual las cuantías referidas a préstamos hipotecario de viviendas referidos a la vivienda habitual y gastos por alquiler de vivienda que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y gastos referidos únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar los gastos de la unidad de convivencia en este caso.

Código Seguro De Verificación:	p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/07/2020 11:46:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/07/2020 11:42:30
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==		





3. Deudas por necesidades básicas (préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda habitual, impagos de precio de arrendamiento de vivienda habitual, recibos de tributos, recibos de suministros de electricidad y agua, ingresos a la seguridad social, deudas de alimentación o farmacia), u otras situaciones distintas a las anteriores, que supongan situaciones de exclusión social o riesgo de la misma: de 0 a 5 puntos.

9. Documentación necesaria

- Solicitud conforme al modelo del Anexo I de estas normas reguladoras del presente Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal.
- Fotocopia D.N.I. del solicitante.
- Vida laboral actualizada del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.
- En el caso de aquellos solicitantes desempleados y que no estén percibiendo prestaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, deberán aportar un certificado que acredite el tiempo en desempleo sin prestación.
- Informe de situación actual (demanda de empleo o mejora de empleo) expedido por el Servicio Andaluz de Empleo del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años.
- Fotocopia o justificante de deudas si procede.
- Fotocopia o justificante de gastos mensuales de la unidad familiar si procede.
- Cualquier otro documento que acredite las situaciones en las que se encuentren los solicitantes.
- Contrato último que tenía el solicitante antes del Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) o del Expediente de Regulación de Empleo (ERE). En caso de excedencia o despido, será necesario aportar la documentación acreditativa de tal situación (Informe de la empresa que certifique la situación de la persona, o copia firmada por trabajador y empresario acreditativo de la excedencia).
- Si la persona era autónomo y se dio de baja también acogándose al cese de actividad laboral, documentación acreditativa de tal situación, expedida por la mutua correspondiente, o certificado expedido por la AEAT o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

10. Procedimiento

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos/as pertenecientes a los Servicios Sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán la propuesta de contratación una vez recibido el requerimiento del Alcalde en el que solicita que se inicie el proceso de selección.

El programa tendrá que conseguir la mayor equidad posible en las contrataciones entre hombres y mujeres en el cómputo anual, no siendo la diferencia porcentual de contrataciones superior al 60%-40% entre ambos sexos.

3. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

C/ Larga, n.º 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/07/2020 11:46:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/07/2020 11:42:30
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==		





Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

8. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

9. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo este Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

ANEXO I. SOLICITUD

EXPEDIENTE N° _____ / _____

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL “COVID -19”

DATOS SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO	
TELF. DE CONTACTO	
EDAD:	PROFESIÓN/OCUPACIÓN:
SIT. LABORAL ACTUAL	Participación en programas de empleo:
ÚLTIMO/S TRABAJO/S	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL/APTITUDES	
SIT. EN EL SAE	De alta como demandante
INGRESOS	

DATOS UNIDAD FAMILIAR/ UNIDAD DE CONVIVENCIA				
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SIT.LABORAL	INGRESOS

C/. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/07/2020 11:46:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/07/2020 11:42:30
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

SITUACIÓN DEL SOLICITANTE			
Situación vivienda residencia del solicitante y su U.F. o de convivencia (propiedad, hipotecada, arrendada, en precario, etc.)			
Número de personas a cargo del solicitante			
Número de meses completos en situación de desempleo			
Nº. de meses completos en desempleo sin prestación			
¿Percibe prestación por desempleo?		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Fecha inicio		Fecha finalización	
¿Percibe subsidio de desempleo?		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Fecha inicio		Fecha finalización	
Otros miembros de la unidad familiar/ unidad de convivencia mayores de 16 años en situación de desempleo, haciendo constar el tiempo en dicha situación y si cobran prestación o subsidio de desempleo.			
Nombre y apellidos		Tiempo en meses completos y percepción de prestación o subsidio por desempleo	

GASTOS FIJOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
GASTOS	
DEUDAS	

OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN A LA UNIDAD FAMILIAR /UNIDAD DE CONVIVENCIA
Hacer constar en este apartado las posibles situaciones de problemas de salud, situaciones extraordinarias sobrevenidas, impagos, etc.

En Paradas, adede 2020.

Fdo:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

Primer apellido		Segundo apellido	
------------------------	--	-------------------------	--

Código Seguro De Verificación:	p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/07/2020 11:46:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/07/2020 11:42:30
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==		





Nombre		D.N.I. /N.I.E	
Domicilio actual		Código Postal	
Localidad		Provincia	

Declara bajo su responsabilidad:

- Que los datos contenidos en la solicitud del Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal COVID-19 y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, reflejando fielmente la situación económica de la unidad familiar en la que convive, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que pudiera que pudiera sobrevenir referente a cuantos datos presento relativos a los ingresos actuales.
- Que presta su consentimiento expreso al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) para solicitar los datos de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento de los artículos 11 y ss. de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que acepta expresamente la aplicación de las normas reguladores del presente Programa Complementario al Plan Extraordinario de Empleo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Paradas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos para mi inserción en el Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal de este Ayuntamiento, firmo la presente declaración en Paradas (Sevilla), a de mayo de 2020.

EL/LA INTERESADO/A

Fdo:

ANEXO II. BAREMO

NOMBRE Y APELLIDOS:
DOMICILIO:
FECHA:

CONCEPTO/SITUACIÓN A BAREMAR		PUNTOS
A) EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN FAMILIAR		
A.1. Personas dependientes(- 648'60 €) o menores a cargo (-25 años)	2 p. por persona a cargo	
B) EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ECONÓMICA		

C/. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/07/2020 11:46:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/07/2020 11:42:30
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

B.1. Solicitante sin prestaciones	2 puntos	
B.2. Solicitante prestación -450 €	1 punto	
B.3. Unidad familiar sin ingresos (o -450 €/mes)	3 puntos	
C) EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN LABORAL		
C.1. No participación en planes de empleo en los últimos 12 meses	2'5 puntos	
C.2. Solicitante que no haya entrado nunca en ningún programa de empleo	2'5 puntos	
D) SITUACIONES ESPECIALES Y/O DE EXCLUSIÓN SOCIAL		
D.1. Problemáticas socioeconómicas específicas	De 0 a 5 puntos	
D.2. Gastos familiares de más del 50% del total de los ingresos de la U.F.	2 puntos	
D.3. Gastos familiares de más del 75% del total de los ingresos de la U.F.	3 puntos	
D.4. Otras situaciones (deudas, desahucios)	De 0 a 5 puntos	
TOTAL		

Y para que así conste, expide la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
fdo.: D. Rafael Cobano Navarrete

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
ACCDTAL.,
fdo: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/07/2020 11:46:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/07/2020 11:42:30
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p6DX2KgamxdGOXq+Cn9MIA==		

